

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO
JWC/RGL/PFF/pgp

956
CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES
20 MAR. 2003
RECIBIDO

Consejo Monumentos Nac

**DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA
CASA STIRLING, UBICADA EN LA COMUNA
DE NAVARINO, PROVINCIA ANTÁRTICA
CHILENA, XII REGIÓN DE MAGALLANES Y
DE LA ANTÁRTICA CHILENA.**

SANTIAGO, 27 FEB. 2003 * 000121

EXENTO Nº

CONSIDERANDO:

Que, la Casa Stirling o Iron House (Casa de Hierro), es una casa habitacional que tiene la característica única de ser la primera edificación de su tipo erigida por el hombre europeo en Tierra del Fuego, fue levantada por la South American Misionary Society, en la Misión Anglicana instalada en Ushuaia, en 1871, siendo traída por partes desde Inglaterra. En 1892, es trasladada por última vez al lugar donde hoy se encuentra Bahía Douglas, Isla Navarino y es la construcción más antigua que se mantiene en pie, habiendo sufrido muy pocos daños durante el transcurso del tiempo, dada su materialidad, el escaso cuidado y la acción de elementos climáticos.

Que, la Casa se erigió en la costa noroeste de la Península de Ushuaia, denominada Tushcapalan por los yámanas, armándose sobre la cumbre de un barranco situado a los doscientos metros de la playa, con vista al norte, sobre postes de madera, en un eje norte-sur. Las fachadas norte y sur miden 8,60 metros de largo, en cambio en las este y oeste 14 metros. La altura del suelo al caballete del techo es de 4,85 metros y las paredes se alzan a 2,60 metros de altura.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 19 MAR. 2003 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, la estructura se constituye de vigas de madera con un revestimiento de planchas de madera a ambos lados, el techo se sostiene sobre cuatro cerchas, siendo las dos del centro metálicas y desarmables. Pisos y paredes son machihembrados.

Que, exteriormente se encuentra completamente revestida de chapas onduladas, tanto en las paredes como en el techo, conservando una de ellas un timbre de fábrica Trademark Redcliffe e interiormente, cuenta con seis habitaciones, ubicadas a los costados del pasillo que recorre la Casa a lo largo.

Que, la Casa Stirling posee con razón un gran valor cultural, patrimonial e histórico y su protección refuerza la identidad del lugar y brinda un elemento de información interesante para el turismo; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°17.288, de 1.970; acuerdo de sesión de 07 de agosto de 2002 del Consejo de Monumentos Nacionales; Decreto Supremo N° 19, de 2.001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ord. N° 556 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 14 de febrero de 2003; Oficio N° 00574-2002 de Subsecretaria de Bienes Nacionales, de 03 de julio de 2002; carta del Director del Instituto de la Patagonia, de la Universidad de Magallanes, de 16 de julio de 2002; Resolución N° 520 de 1.996 de la Contraloría General de la República; y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Histórico el inmueble denominado "CASA STIRLING", ubicado en la Comuna de Navarino, Provincia Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, según área delimitada por el polígono A, B, C, D, A, que se indica en plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIANA AYLWIN OYARZÚN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



JOSÉ WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Direcc. Nacional de Arquitectura (M. de OO.PP.)	1
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1
-Subsecretaría Bs. Nacionales	1
-Instituto de la Patagonia (Casilla 113-D, Punta Arenas)	1
-Dirección de Obras I. Municipalidad de Navarino.	1
Total	11